Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovida por **CARLA CRISTINA LÓPEZ CARDONA** en contra de la sociedad INGENIERÍA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO S.A. y donde se ordenó integrar el contradictorio con ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. en calidad de *tercero coadyuvante*; por considerar procedente la solicitud de aplazamiento elevada por la parte actora, se ordenará reprogramar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **JUEVES VEINTISÉIS (26) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, misma que es de obligatoria asistencia para las partes a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la diligencia, los apoderados de cada una de las partes deberán allegar al correo electrónico del despacho, **copia del documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de **teléfono celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que; se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente,** en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

Se reitera a los apoderados de las partes que la responsabilidad de notificar y asegurar la conectividad de los sujetos procesales que se encuentran a su cargo, hace parte de las obligaciones que le asisten como profesional del derecho, en los términos del **numeral 8° del artículo 78 del CGP.**

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

JAG

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° **81** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 26 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.

_____
LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
Secretario

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4dd59ae7e73575dc3056ded5a1e12e265e47ccfaa8cc06dbdb5a415a6dee2b8**
Documento generado en 23/10/2020 02:05:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica